



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA
SOLIDARIA POPULAR” SANTA CRUZ
(ASIP)**

La Paz, 06 de diciembre de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	3
3.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	4
3.3. CUENTAS POR COBRAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
3.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto...	9
B. Caja.....	11
C. Activo Fijo.....	12
IV. INFORME LEGAL.....	13
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	14

INF.FIS. UTF. N° 296/2022

I N F O R M E

Para : Msc. Nancy Gutiérrez Salas
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización

Ref.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOLIDARIA POPULAR” (ASIP) SANTA CRUZ**

Fecha: La Paz, 06 de diciembre de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados



financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2022 de 18 de julio de 2022.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 10 de agosto de 2022, notificó a Jesús Arteaga Melgar, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2022 de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo fenecía el 07 de septiembre de 2022.

El 13 de septiembre de 2022, Juana Silva Padilla, Responsable Económica de la agrupación ciudadana, remitió la nota sin número en la que solicita ampliación de plazo de 20 días para la presentación de descargos al Informe Preliminar.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 047/2022 de 13 de septiembre de 2022, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado el 13 de septiembre de 2022 a Juana Silva Padilla, Responsable económica de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 11 de octubre 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 10 de octubre de 2022, Roberto Fernández Saucedo, Presidente y Juana Silva Padilla, Responsable Económica de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presenta “*Respuestas a las observaciones del INF:FIS.UTF. N° 156/2022*”, misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de octubre de 2022.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 156/2022, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
 - II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el



clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a la nota de 10 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.1.** “Clasificador Presupuestario”, señala: *“Durante la gestión 2022 se tendrá mayor énfasis en la aplicación de la UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN como en el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO”.*

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana manifiesta que tendrá mayor énfasis en la aplicación del clasificador presupuestario, no realiza ninguna aclaración sobre la decisión de usar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, por consiguiente la observación expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe, se **mantiene.**

3.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 156/2022, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador): Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a). En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el Responsable Económico a la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo, que ésta persona este **acreditada** ante el Tribunal Supremo del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a la nota de 10 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.2.** “Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico”, señala: *“Se adjunta Acta de Asamblea Departamental donde se menciona nombre de la Responsable Económica”.*

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana **adjunta** el “Acta de Asamblea Departamental Ordinaria” y menciona el nombre de la responsable económica, el mismo es de la Gestión 2019 y no hay constancia de remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización, de igual manera, no hay evidencia que esta persona se encuentre acreditada ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante nota suscrita por la autoridad de la organización política; por



consiguiente, la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe, se **mantiene.**

3.3 CUENTAS POR COBRAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 156/2022, se estableció que las “Cuentas por Cobrar” expuestas por **Bs10.931,29** corresponden a aportes por cobrar, importe que se mantiene expuesto al 31 de diciembre de 2021, sin adjuntar documentación de respaldo, por lo que se desconoce el origen del saldo de la cuenta.

Por otra parte, la agrupación ciudadana departamental presentó estados financieros al 31 de diciembre de 2021, sin el respaldo de los comprobantes contables ni mayores que necesariamente debieron ser elaborados, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 53 (Archivo de comprobantes y documento de respaldo): II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.

El artículo 57° (Estados financieros a presentar) que señala: I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estados de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) *Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) *Libro Diario*
- h) *Libro Mayor*
- i) *Comprobantes de Ingreso.*
- j) *Comprobantes de Gastos.*
- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) *Comprobantes de Traspaso.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz:
- Presentar la documentación de respaldo del origen de las cuentas por cobrar por Bs10.931,29 y analizar la pertinencia de realizar acciones de cobro para recuperar dichos importes, ya que las mismas representan derechos de la organización política que no se encuentran debidamente justificados antes de la fiscalización.
 - En futuras remisiones de información y documentación consideren para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a la nota de 10 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.3.** “Cuentas por cobrar sin documentación de respaldo”, señala:

- *“En esta cuenta corresponde a aquellos Militantes que quedaron pendientes de pago de sus aportes comprometidos, y no se tuvo un registro adecuado.*
- *Se presentaron comprobantes de ingreso y egreso.*
- *Se está subsanando lo de los libros mayores y libros diarios”.*

W

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana manifiesta que las cuentas por cobrar, corresponden a los militantes que quedaron pendientes de pago, los mismos no adjuntan documentación que respalde el origen de las cuentas por cobrar, de igual manera, no mencionan a las acciones de cobro que realizaran para recuperar el monto adeudado, por consiguiente la observación expuesta en el numeral **3.3.** del presente informe, se **mantiene.**

3.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.4** del Informe INF.FIS.UTF. N° 156/2022, se estableció en la revisión realizada a las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones): “f). *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas*”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a la nota de 10 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.4**. “Notas a los Estados Financieros”, señala: *“La apertura de la cuenta bancaria se realizó durante la gestión 2022, se presenta descargo”*.

Al respecto, cabe aclarar que la observación estaba referida a que las notas a los estados financieros no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarios para comprender el contenido de los estados financieros, sin embargo, en el descargo señalan que abrieron una cuenta bancaria en el Banco Económico realizado el 27 de septiembre de 2022, por consiguiente la observación expuesta en el numeral **3.4** del presente informe, se **mantiene**.

3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto

En el numeral **2.5** punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N° 156/2022, se estableció que en el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2021, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs2'045.000,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs148.846,00** importe destinado a “Gastos de operación” de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **92,72** por ciento de lo planificado, no existiendo una **relación** entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado o una aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual) señala: I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*



- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual).- *I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplir con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a la nota de 10 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.5.punto A** “Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto”, señala: *“Indicamos que hubo un error en el presupuesto indicado y que el correcto es el que se ejecutó”.*

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana indica que hubo un error en el presupuesto, no realiza ninguna aclaración adicional respecto a si considerará en las siguientes gestiones realizar la planificación de forma adecuada, no obstante la observación expuesta en el numeral **3.5 punto A** del presente informe se **levanta**; sin embargo, corresponde aclarar a la

agrupación ciudadana que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizará el seguimiento correspondiente.

B. Caja

En el numeral **2.5** punto **B** del Informe INF.FIS.UTF. N° 156/2022, se estableció que el saldo de la cuenta “Caja” por **Bs10.162,00** no se encuentra respaldada por un **arqueo** al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana respecto a la no apertura de una cuenta bancaria, la que debió efectuarse considerando que el efectivo representa el 100 por ciento del Patrimonio y por su cuantía se incrementa el riesgo de pérdida o robo.

Al respecto, el artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que:

*“I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta **bancaria** en cualquier entidad financiera reconocida dentro del Sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz lo siguiente:
- Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.



- Explicar las razones por el cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, considerando que por el alcance de la agrupación ciudadana se encuentra en la obligación de proceder con la apertura a fin de resguardar el efectivo con que cuentan.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a la nota de 10 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.5.** punto **B** “Caja”, señala: “*Se adjunta arqueo de caja*”.

Conforme a lo manifestado por la agrupación ciudadana, se verificó que adjuntan el “Arqueo de Caja” al 31 de diciembre de 2021, asimismo la nota dirigida a la Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, informando la apertura de cuenta bancaria en el “Banco Económico”, por consiguiente la observación expuesta en el numeral **3.5** punto **B** del presente informe se **levanta**.

C. Activo Fijo

En el numeral **2.5** punto **C** del Informe INF.FIS.UTF. N° 156/2022, se estableció que el activo expuesto en el balance general con un saldo de **Bs79.592,00** debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante el origen real de los bienes y la fecha aproximada de adquisición o uso por parte de la agrupación ciudadana.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz

De acuerdo a la nota de 10 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.5.** punto **C** “Activo Fijo”, señala: “*Se adjunta el cuadro de activos*”.

Conforme a lo manifestado por la agrupación ciudadana, se verificó que adjuntan el cuadro de activos en el que indican que son donaciones y son los siguientes:

Tipo de Activo	Descripción	Cantidad	Precio Bs.	Total Bs.
Muebles y Enseres	Escritorio	5	550,00	2.750,00
	Sillones Giratorios	4	250,00	1.000,00
	Mesa de reuniones	1	850,00	850,00
	Sillas	12	120,00	1.440,00
	Sillas plásticas	50	25,00	1.250,00
Equipos de Computación	Computadora	2	4.800,00	9.600,00
	Impresora laser	1	7.500,00	7.500,00
	Portátil	1	13.000,00	13.000,00
	Fotocopiadora Minolta	1	31.502,00	31.502,00
Equipos e Instalaciones	Proyector	1	3.000,00	3.000,00
	Parlantes	1	3.500,00	3.500,00
	Equipo de Sonido	1	4.200,00	4.200,00
Total				79.592,00

Por lo expuesto, la observación descrita en el numeral 3.5. punto C del presente informe, se **levanta**.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 466/2022 de 23 de noviembre 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2022, de Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, correspondiente a la Gestión 2021, que en el acápite de conclusión indica: "Conforme al análisis efectuado se concluye:

- En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz.
- En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 156/2022 de 18 de julio de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.




- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 254/2022 de 9 de noviembre de 2022 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, subsanó parcialmente las observaciones realizadas por lo que se recomendó la implementación de procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 156/2022, se concluye lo siguiente:

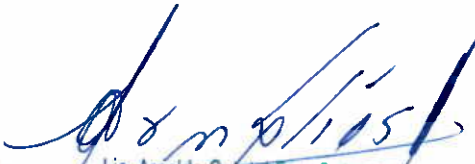
- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz La **no subsanó** la observación descrita en el numeral **3.1** “Clasificador Presupuestario” del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz La **no subsanó** la observación descrita en el numeral **3.2** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz La **no subsanó** la observación descrita en el numeral **3.3** Cuentas por Cobrar sin documentos de respaldo del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.

- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz **no subsanó** la observación descrita en el numeral **3.4** Notas a los Estados Financieros, del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz **subsanó** la observación descrita en el numeral **3.5** Otras Observaciones Identificadas puntos **A, B y C**, del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que a futuro considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305


AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD ASIP SCZ

